



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Aprehensión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-**2021-00930-00**

Teniendo en cuenta que el escrito de subsanación **no provino** del canal digital (correo electrónico) reportado por la apoderada de la parte actora (JENNY8BARRIOS@GMAIL.COM) en el Registro Nacional de Abogados, desde el cual se **deben originar todas las actuaciones**, el Juzgado, de conformidad con los numerales 1 y 2 del art. 90 del Código General del Proceso, **Resuelve: RECHAZAR** la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **983e63d97fae888654de8c3e040638ad4c27b76fe94b54d5076c96944c44650b**

Documento generado en 03/12/2021 05:01:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 065 de 06 de diciembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.